

Resolución Administrativa N° 064 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

24 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 023-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MDCRC; sobre "Licencia por motivo de Paternidad" del servidor **ARANA HINOSTROZA FREDY** y proveído del Jefe de la Unidad de Personal del HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 03 de febrero del 2023, el Servidor **ARANA HINOSTROZA FREDY**, contratado bajo la modalidad D.L. N° 1057-CAS, en el cargo de Auxiliar Asistencial, laborando el Departamento de Pediatría – Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Regional de Ayacucho, requiere que se le otorgue "Licencia con Goce de Remuneraciones por motivo de Paternidad" por el periodo de 10 días, a razón que su hija **OLENKA MIKAELA JUANA ARANA ROCHA**, nacido el día 31 de enero del 2023; (adjunta su acta de nacimiento);

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MDCRC; de fecha 07 de febrero del presente año, la responsable del Área de Bienestar Social, conforme los documentos examinados, sugiere que se le otorgue la Licencia por Paternidad por el periodo señalado en la solicitud; al servidor **ARANA HINOSTROZA FREDY**;

Que, respecto al derecho de gozar de una Licencia por paternidad, el artículo 1° de la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada - establece:

"La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

El artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que:

"La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.";

Que, mediante la Ley N° 30807, de fecha 04 de julio de 2018, se modifica la Ley N° 29409 "Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada", a través de su artículo 1° dispone:

"...()

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad



Resolución Administrativa N° 064 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

ESUS 0374 5

24 FEB 2023

Ayacucho,.....

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.

Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.

Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado";

Que, se colige entonces que dicha licencia por paternidad tiene una **duración de diez (10) días a (30) días calendarios consecutivos de acuerdo a la Ley N° 30807;**

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada del acto administrativo**, 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD al Servidor **ARANA HINOSTROZA FREDY**, contratado bajo la modalidad D.L. N° 1057-CAS, en el cargo de Auxiliar Asistencial, laborando el Departamento de Pediatría – Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada desde el 31 de enero del 2023 al 09 de febrero de 2023 (10 días calendario), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Administrativa N° 064 2023

HR" MAMLL" A-OA-UP

24 FEB 2023

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Área de Control de Asistencia y Permanencia, al Área de Remuneraciones y Planillas, al Área de Bienestar Social y al Departamento de Pediatría – Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Unidad de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN JHONNY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

